

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Impugnación de Paternidad / Rad. 2019-00273-00

En atención a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandante y a la respuesta suministrada por la señora Karen Briyith Viveros Mosquera, visible a folio precedente, **se RESUELVE:**

PRIMERO. Concédase el amparo de pobreza solicitado por el señor Darwin Stiven Olaya Sinisterra, al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, para tal efecto.

SEGUNDO. Ordénese la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN dentro del presente asunto, la cual habrá de llevarse a cabo con:

- El señor Darwin Stiven Olaya Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía Colombiana número 1.111.819.062 (Demandante).
- La señora Karen Briyith Viveros Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía Colombiana número 1.143.876.272 y al niño Jeremy Olaya Viveros, identificado con el registro civil de nacimiento con indicativos serial número 752726785 (Demandado).

A fin de que sean cotejadas entre sí y en procura de establecer la paternidad del señor Darwin Stiven Olaya Sinisterra frente al niño Jeremy Olaya Viveros.

Para lo anterior, SEÑÁLASE la hora de **las 11:15 a.m. del miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, para que les sean tomadas las muestras de sangre a los antes mencionados, en el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad.

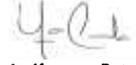
Por la secretaría del despacho elabórense y líbrense los oficios con destino a las direcciones de cada una de las personas antes mencionadas, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dotadas para tal fin, informando a las partes que deberá llevar dos (2) fotocopias ampliadas al 150% de su documento de identidad (incluyendo el registro civil del menor), así mismo, remítase debidamente diligenciado, el formato correspondiente al Instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **57** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Galeano

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d24646539b42b8af52453ba77ee222b3e51c0175d91e39715b0a94fd9a2be5**
Documento generado en 13/10/2020 03:19:15 p.m.